



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS ALEJANDRO KOVACS GALEANO
DEMANDADO	SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00079-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se advierte que la misma no podrá admitirse por la siguiente razón:

- 1) El poder conferido no cumple con los requisitos previstos por el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 ni con lo dispuesto por el artículo 74 del CGP.

Lo anterior en virtud de que el poder no fue enviado desde el correo del demandante a su poderdante o en su defecto no se hizo presentación personal del mismo ante una autoridad de las autorizadas por ley.

- 2) De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda, por medio de correo electrónico ante la oficina judicial reparto de Armenia, Quindío, se haya realizado el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación de las demandadas SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP Sociedad CAFÉ LA MORELIA S.A.S., o en su defecto el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección reportada en el acápite de notificaciones de las demandadas.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por LUIS ALEJANDRO KOVACS GALEANO en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial amandalaboralista@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6ad0e4f0995b0cf2ec95bc7f2c4ffd54b67f7ed663b6800e58fcba3980993

Documento generado en 07/05/2021 06:26:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**